



Instituto Superior Tecnológico
San Gabriel | **CONDICIÓN**
UNIVERSITARIO

LÍDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO:

**COMITÉ DE ÉTICA INSTITUTO SUPERIOR
TENCNOLÓGICO “SAN GABRIEL”**



**Títulos registrados
en la Senescyt**



**Carreras Técnicas, Tecnológicas
y Universitarias**



**Corto Tiempo
de estudio**



TECNOLÓGICO SAN GABRIEL
0999868985 / 032943100 - Loja y Villarroel

Riobamba - Ecuador

	COMITÉ DE ÉTICA ISTSGA 2025	Código: VICERRE-01-2025
		Edición: 01-2025
		Página 2 de 7
		Copia Controlada

ISTSGA 2025

Rector

Ing. Mauro Gavilánez Hernández. Mgs.

Vicerrectorado

Dra. C. Ximena Cangas, PhD.

Departamento Jurídico

Abg. Karla Moreno

Secretaría general

Ing. Olga Villagrán Cáceres

Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, matriz Riobamba-Ecuador

Loja 19-28 entre Olmedo y Villarroel.

Teléfonos (593 3) 2943100

www.sangabrielriobamba.edu.ec

Riobamba, marzo 2025

	COMITÉ DE ÉTICA ISTSGA 2025	Código: VICERRE-01-2025
		Edición: 01-2025
		Página 3 de 7
		Copia Controlada

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN GABRIEL”

Conformación del Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”

En atención a lo establecido en el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” y reconociendo la importancia de un órgano especializado que supervise y fomente el cumplimiento de los valores, principios y normas éticas dentro de nuestra comunidad educativa, se establece formalmente la conformación del Comité de Ética. Este organismo se constituye como un pilar fundamental para garantizar la integridad institucional y la convivencia armónica entre todos sus miembros.

Considerando:

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 344 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema Nacional de Educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 350 de la Constitución establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 352 de la Constitución determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece como objeto de la Ley garantizar el derecho a la educación superior de calidad, que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el Art. 12 de la LOES establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad,

	COMITÉ DE ÉTICA ISTSGA 2025	Código: VICERRE-01-2025
		Edición: 01-2025
		Página 4 de 7
		Copia Controlada

pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 18 de la LOES dispone que el ejercicio de la autonomía responsable de las instituciones de educación superior incluye, entre otros aspectos, la libertad para expedir sus estatutos, gestionar sus procesos internos y determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género y transparencia;

Que, el Art. 7 del Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” establece la conformación de un Comité de Ética como una instancia para garantizar el cumplimiento de los valores y principios institucionales, así como para resolver conflictos éticos que puedan surgir dentro de la comunidad educativa;

Que, el presente documento tiene como propósito promover una cultura de respeto, transparencia, responsabilidad y equidad, de acuerdo con los valores y principios éticos estipulados en el Código de Ética del Instituto;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Código de Ética, se expide el siguiente acuerdo para la conformación del Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”.

Base Legal

La creación y operación del Comité de Ética se fundamentan en los siguientes marcos normativos:

1. **Constitución de la República del Ecuador:** La Constitución establece principios fundamentales que guían la educación, destacando la equidad, el respeto a los derechos humanos y la justicia como ejes principales del sistema educativo nacional.
2. **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):** La LOES promueve la autonomía responsable y la integridad en la gestión de las instituciones de educación superior, garantizando que estas operen con principios de transparencia, equidad y calidad.
3. **Código de Ética del Instituto:** Aprobado en sesión extraordinaria por el Órgano Colegiado Superior, el Código de Ética establece los lineamientos específicos para regular la conducta y promover una cultura institucional basada en valores.

Estructura del Comité de Ética

El Comité de Ética estará integrado por un grupo diverso de representantes de la comunidad educativa, asegurando una participación inclusiva y equilibrada. Los miembros serán designados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 del Código de Ética y estarán conformados de la siguiente manera:

	COMITÉ DE ÉTICA ISTSGA 2025	Código: VICERRE-01-2025
		Edición: 01-2025
		Página 5 de 7
		Copia Controlada

1. **Presidente:** Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” o su delegado.
2. **Dos Representantes de los Funcionarios:** Designados en sesión ordinaria por el Órgano Colegiado Superior.
3. **Dos Representantes Estudiantiles:** Designados por el Órgano Colegiado Superior en representación del alumnado, promoviendo la participación activa de los estudiantes en los procesos éticos institucionales.
4. **Secretario del Comité:** Funcionario/a de la institución designado/a en sesión ordinaria por el Órgano Colegiado Superior.

Duración del Periodo

Los integrantes del Comité de Ética ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, con posibilidad de reelección por un periodo similar. La renovación de los miembros se realizará durante una sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, siguiendo los procedimientos democráticos establecidos.

Excusa de Miembros del Comité

En caso de que un integrante del Comité de Ética se vea involucrado en un procedimiento en curso en calidad de denunciante o denunciado, se configurará un conflicto de intereses que compromete su imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones. Para garantizar la transparencia y continuidad del proceso, dicho miembro deberá presentar una excusa y se designará a otro integrante del Comité para asumir sus funciones mientras persista la situación de incompatibilidad.

La selección del miembro designado será realizada por los demás integrantes del Comité de Ética, asegurando que la persona elegida reúna los principios de integridad, independencia y objetividad. Este procedimiento se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el presente Código de Ética, a fin de salvaguardar la legitimidad y confiabilidad de los procesos de análisis y resolución de los casos.

Objetivos del Comité de Ética

El Comité de Ética tiene como misión principal velar por la integridad y armonía dentro del Instituto, promoviendo la aplicación efectiva de los principios éticos. Sus objetivos específicos incluyen:

- **Fomentar valores institucionales:** Promover el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad y otros valores éticos como ejes fundamentales del actuar de la comunidad educativa.
- **Supervisar la aplicación de normas:** Garantizar que las normas éticas sean comprendidas, adoptadas y aplicadas en todos los niveles y áreas del Instituto.
- **Resolución de conflictos:** Actuar como mediador en situaciones de conflictos éticos, buscando soluciones justas y equitativas.

	COMITÉ DE ÉTICA ISTSGA 2025	Código: VICERRE-01-2025
		Edición: 01-2025
		Página 6 de 7
		Copia Controlada

- **Fortalecer la convivencia:** Propiciar un ambiente armónico que facilite la colaboración, el respeto mutuo y la inclusión.

Funciones del Comité de Ética

De acuerdo con el Artículo 10 del Código de Ética, las principales funciones del Comité incluyen:

1. **Definir políticas éticas:** Diseñar estrategias para fortalecer los principios éticos institucionales y difundirlos entre la comunidad educativa.
2. **Atender denuncias:** Recibir, analizar y gestionar denuncias relacionadas con conductas contrarias a los principios éticos establecidos.
3. **Coordinar investigaciones:** Supervisar la recopilación de información y evidencias necesarias para evaluar las denuncias presentadas.
4. **Proponer medidas correctivas:** Emitir resoluciones que incluyan acciones correctivas o disciplinarias, según sea necesario.
5. **Convocar sesiones:** Celebrar reuniones ordinarias (mensuales o bimensuales) y extraordinarias, documentando todas las decisiones tomadas.
6. **Presentar informes:** Elaborar informes periódicos dirigidos al Órgano Colegiado Superior, detallando las actividades realizadas y los casos atendidos.

Procedimiento Disciplinario

El procedimiento disciplinario es un proceso estructurado que garantiza la imparcialidad y transparencia en la resolución de conflictos éticos. Las etapas incluyen:

1. **Recepción de denuncias:** Las denuncias deben ser presentadas por escrito, especificando los hechos y las partes involucradas.
2. **Apertura del caso:** Se notifica a las partes y se inicia la investigación preliminar.
3. **Recopilación de información:** Se obtienen testimonios, documentos y otras evidencias relevantes.
4. **Conciliación:** Se busca una solución consensuada a través de una reunión entre las partes involucradas.
5. **Resolución final:** El Comité emite una decisión escrita, indicando las acciones disciplinarias o correctivas aplicables.
6. **Apelaciones:** Las partes pueden apelar ante el Órgano Colegiado Superior si no están de acuerdo con la resolución emitida.

Cláusulas Finales

Este documento representa un compromiso institucional del Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel” con la promoción de una cultura basada en principios éticos y valores fundamentales. Su cumplimiento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa y será supervisado continuamente por el Comité de Ética.

	COMITÉ DE ÉTICA ISTSGA 2025	Código: VICERRE-01-2025
		Edición: 01-2025
		Página 7 de 7
		Copia Controlada

Dado en la ciudad de Riobamba, en la sesión ordinaria del pleno del Órgano Colegiado Superior, del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel, a los 11 días del mes de marzo de 2025.